Entre los suscritos a saber LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.032.014 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA,** con Nit 900.840.165-9, en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL**, según Resolución de Nombramiento No. 4104 expedida el trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con acta de posesión de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), debidamente facultado para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3º), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por una parte; y por la otra, **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, quien se denominará en el presente documento como el **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas estas consideraciones: **1) El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** requiere Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira. **2)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, según certificado No. 11820 del 9 de octubre de 2020 y No. 20520 del 9 de octubre de 2020 expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira. **3)** Que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, solicitó autorización al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, para Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira. **4)** Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda concede autorización para continuar con el presente proceso de contratación con el acuerdo CSJRIA20-95 del 21 de octubre de 2020. **5)** Que para seleccionar al **CONTRATISTA** el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, adelantó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa No. SA-SI-05-2020, cuyo Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página WEB de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/SECOPII, entre el 28 de octubre hasta 9 de noviembre de 2020. **6)** Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en la misma página WEB www.colombiacompra.gov.co/SECOPII, el día 10 de noviembre de 2020. **7)** Que mediante Resolución No. DESAJPER20-xxxx de 2020, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa No. SA-SI-05-2020. **8)** Que Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II, se establece que la modalidad de selección es el Selección abreviada-Subasta Inversa. **9)** Que al mencionado proceso concurrieron los siguientes proponentes: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **10)** Que mediante Resolución No. DESAJPER20-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pereira adjudicó xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el presente Contrato. **11)** Que mediante oficio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de 2020, el Coordinador del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, solicita la elaboración del presente Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira. **CLÁUSULA SEGUNDA -**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Subasta Inversa No. SA-SI-05-2020. 2) Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales, Condiciones Técnicas Exigidas de los elementos., con las siguientes especificaciones, cantidades, valores unitarios y totales descritos:

ITEM	FICHA TECNICA*	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 39 SUMINISTRO E INSTALACION MOBILIARIO SALAS DE JUNTAS**			
1,1	0.0	MESA DE JUNTAS COMPUESTA POR 17 MODULOS Con Mecanismo De Ensamble Resistente Que Garantice La Funcionalidad Y Estabilidad De La Mesa	UN	1
1,2	0.0	SILLA GERENCIAL CON BRAZOS	UN	17
1,3	52	MUEBLE RECEPCION	UN	1
2	**SEDE CALLE 39 JUZG EJECUCION DE PENAS SUMINISTRO E INSTALACION MOBILIARIO SALAS TIPO D**			
2,1	27	MESA HEXAGONAL - AUDIENCIAS	UN	4
2,2	16	SILLA INTERLOCUTORA S/B	UN	22
2,3	8	SILLA TIPO TANDEM 3 puestos	UN	4
3	**SEDE PALACIO DE JUSTICIA DE APIA SUMINISTRO E INSTALACION MOBILIARIO**			
	PISO -1 – SOTANO			
	ENFERMERIA			
3,2	10	PUESTO SECRETARIAL 1.50m x 1.50m	UN	1
3,3	13	ARCHIVADOR 2X1PUESTO DE 0.40m	UN	1
3,4	16	SILLA INTERLOCUTORA S/B	UN	2
3,5	54	SILLAS EJECUTIVAS SIN BRAZOS	UN	1
3,6	46	ARCHIVADOR MONOBLOCK CON PUERTAS	UN	1
3,7	0.0	DIVAN EXAMEN RECLINABLE (CAMILLA FIJA)	UN	1
	OFICINA 1 Y 2			
3,8	12	PUESTO DE TRABAJO RECTO 1.20m x 0,60m	UN	2
3,9	16	SILLA INTERLOCUTORA S/B	UN	2
	PISO 1			
	RECEPCION			
3.10	12	PUESTO DE TRABAJO RECTO 1.20m x 0,60m	UN	2

3,11	54	SILLAS EJECUTIVAS SIN BRAZOS	UN	2
3,12	46	ARCHIVADOR MONOBLOCK CON PUERTAS	UN	1
	CUARTO DE SERVICIOS			
3,14	0.0	LOCKERS 9 PUESTOS 1,80mX0,93mX0,30m	UN	1
	3 SALAS DE AUDIENCIAS			
3,15	1	MÓDULO JUEZ PARA AUDIENCIAS	UN	2
3,16	2	MÓDULO SECRETARIO AUDIENCIAS	UN	2
3,17	3	ESCRITORIO 0.70m X 0.60m AUDIENCIAS	UN	6
3,18	4	ESCRITORIO 1.30m X 0,60m AUDIENCIAS	UN	4
3,19	5	BARANDA AUDIENCIAS Largo 4,57m	UN	1
3,19	5	BARANDA AUDIENCIAS Largo 4,64m	UN	1
3.20	54	SILLAS EJECUTIVAS SIN BRAZOS	UN	16
3,21	8	SILLA TIPO TANDEM 3 puestos	UN	10
	ZONA DE ESPERA			
3,22	7	SILLA TIPO TANDEM 4 puestos	UN	2
	PISO 2			
	DESPACHOS JUDICIALES			
3,24	40	PUESTO DE TRABAJO TIPO COUNTER 1.80m x 1.50m Sin superficie de vidrio	UN	2
3,25	54	SILLAS EJECUTIVAS SIN BRAZOS	UN	14
3,26	28	PERCHERO METÁLICO	UN	1
3,27	16	SILLA INTERLOCUTORA S/B	UN	5
3,28	17	BIBLIOTECA 1,20m x 0,50m	UN	2
3,29	13	ARCHIVADOR 2X1 PUESTO DE 0.40m	UN	14
3.30	36	PUESTO DE TRABAJO L PROMISCUOS	UN	5
3,31	9	PUESTO DE TRABAJO L de 1,80m x 1.50m	UN	2
3,33	46	ARCHIVADOR MONOBLOCK CON PUERTAS	UN	2
	SALA DE JUNTAS			
3,34	26	MESA SALA DE JUNTAS 2.50 LARGO X 1,10 DE ANCHO	UN	1
3,35	54	SILLAS EJECUTIVAS SIN BRAZOS	UN	6
	AUDITORIO			
3,37	0.0	SILLA TIPO UNIVERSITARIO AUDITORIO	UN	70

3,39	0.0	CLOSET EN MADERA	UN	1
3.40	0.0	MESA RECTANGULAR PARA AUDITORIO 2,5m x 1,10m x 1m	UN	1
3,41	0.0	ATRIL de 1.30 mts x 80 cm x 55 cm	UN	1
4	**SEDE PALACIO DE JUSTICIA DE QUINCHIA SUMINISTRO E INSTALACION MOBILIARIO SALA DE AUDIENCIAS**			
4,1	1	MÓDULO JUEZ PARA AUDIENCIAS	UN	1
4,2	2	MÓDULO SECRETARIO AUDIENCIAS	UN	1
4,3	3	ESCRITORIO 0.70m X 0.60m AUDIENCIAS	UN	3
4,4	4	ESCRITORIO 1.30m X 0,60m AUDIENCIAS	UN	2
4,5	5	BARANDA AUDIENCIAS Largo 3.60m	UN	1
4,6	54	SILLAS EJECUTIVAS SIN BRAZOS	UN	6
4,7	8	SILLA TIPO TANDEM 3 puestos	UN	2

PARAGRAFO: Todos los espacios se deberán entregar en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo.

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en la Convocatoria Publica.

2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales, Condiciones Técnicas Exigidas de los elementos.

3. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

4. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.

6. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; la Entidad procederá a corregirlo

en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

7. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

8. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

9. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato.

10. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.

11. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier

actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad. VER ANEXO 10

12. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexos 9

13. Entregar los elementos requeridos, dando cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas en el anexo respectivo y de acuerdo a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato.

14. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, y Garantizar la calidad de los materiales empleados en la elaboración de los mismos.

15. Cumplir con la ejecución oportuna y con la entrega de los elementos, en el plazo establecido.

16. Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social y parafiscal, derivadas de la Ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17. Entregar soportes de garantías de los bienes suministrados, así como manual de instrucciones.

18. Entregar el respectivo programa de mantenimiento.

19. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes contratados, en los sitios indicados y/o donde lo indique el supervisor designado del contrato.

20. Someter a concepto previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira- Oficina de Coordinación Administrativa de Pereira, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.

21. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

22. Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato

23. Reparar cualquier daño que ocurra en la instalación, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, de conformidad con lo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.

24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la instalación, de conformidad con la ley.

25. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato.

26. El Contratista deberá constituir y presentar las garantías pactadas, cuando haya lugar.

27. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen Durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley.

28. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

29. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

30. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.

31. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

NOTA 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional PEREIRA – RISARALDA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

NOTA 2: En el evento en que el Contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Interventor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1-) Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato. 2-)Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. 3-) Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato. 4-)Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado. 5-) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá como duración de 20 días contados a partir del perfeccionamiento y la legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($XXXXXXXXXXX), incluido IVA y AIU**. La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, será cancelado con actas de avance de obra con todos

los soportes requeridos por el supervisor y su recibo a entera satisfacción, previa presentación de la factura e informe del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social mediante la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página ww.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** pago inherente al presente Contrato, será atendido con cargo a las unidades 2 y 8 según Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, según certificado No. 11820 del 9 de octubre de 2020 y No. 20520 del 9 de octubre de 2020 expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en virtud de ello deberá: 1.) Ejercer la Supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la Normatividad Legal Vigente. 2.) Expedir el respectivo cumplido a satisfacción. 3.) Verificar que las obras correspondan a calidad, cantidad y características indicadas en el contrato. 4.) Verificar que la obra sea recibida dentro del plazo establecido en el presente documento. 5.) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. 6.) Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. 7.) Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la ejecución del contrato. 8.) Suscribir el Acta de Liquidación del presente contrato dentro del término de Ley. 9.) Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato. 10.) Dar cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes resoluciones: Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales". 11.) Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director podrá reasumir en cualquier momento la

Supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA: El CONTRATISTA**, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			X	10 % Presupuesto Oficial Estimado	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento		X		X	10	Contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo		X				
Devolución del pago anticipado		X				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X			20	Contrato y 3 años mas
Estabilidad y calidad de obras			X			
Calidad del servicio			X		10	Contrato y 12 meses mas
Provisión de repuestos			X			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	X	10	Contrato y 12 meses mas

Seguro de responsabilidad civil.		X		X	200 SMLMV	Contrato y 4 meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de la garantía no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados, expira por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **El CONTRATISTA** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato las garantías a las cuales se refiere esta cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de la garantía se repondrá por el **CONTRATISTA,** cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuya o agote. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue, el **CONTRATISTA** ampliará el valor de la garantía otorgada o su vigencia, según el caso. **CLÁUSULA NOVENA – REQUISITOS AMBIENTALES:** El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental de la obra, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de obra: 1. Si se requiere hacer cambio de luminarias, éstas deben contener menor cantidad de mercurio. Verificar solicitando ficha técnica y hoja de seguridad. 2. La luminaria debe cumplir con requisitos RETILAP. Cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo. 3. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. 4. Contar con el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas, luminarias y RAEES. 5. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato. 6. Registro como generador de residuos peligroso ante el IDEAM. 7. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato. 8. Se deben instalar luminarias que ofrezcan tecnología de eficiencia energética comprobada para espacios interiores y exteriores, de acuerdo con el alcance del Contrato. Incluir los requisitos descritos para adquisición y mantenimiento de luminarias. 9. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE. 10. En las actividades de desmonte y demolición de estructuras, hacer este proceso de manera selectiva para poder aprovechar aquellos RCD en el proyecto mismo o por terceros. Incluir los requisitos para el transporte, almacenamiento y disposición final de RCD, que se encuentra en el presente documento.

11. Implementar medidas de manejo y control del material particulado y de las demás emisiones, incluyendo de ruido. Obtener los permisos, especialmente en caso de programación de trabajos nocturnos. 12. Obtener los demás permisos y autorizaciones ante entidad correspondiente y/o autoridad ambiental competente, cuando haya lugar, teniendo en cuenta las intervenciones que se vayan a realizar. En caso que la recolección y disposición final de los residuos peligrosos se efectúe con el proveedor o contratista deberá cumplir con lo siguiente: 1. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio. 2. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos. 3. El transporte deberá cumplir con los requisitos descritos para transporte de residuos de luminarias, bombillas, RAEES, que se encuentra en el presente documento. **DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, impondrá al **CONTRATISTA,** sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** le adeude al **CONTRATISTA,** sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CONSTANCIA: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el personal a su servicio con los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA,** no podrá sub-contratar o ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA;** esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS**: Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA,** se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL,** mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el

pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR:** De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente Contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única, por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL:** El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas Civiles y Comerciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Pereira Risaralda, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA** a la Carrera 5 bis No 39-08 de la ciudad de Pereira Risaralda; **CONTRATISTA** en la XXXXXXXXXXXXXXX, cualquier modificación será comunicada por escrito. En constancia, firman en Pereira, a los xxxxxxxxxxxxx (xx) días de xxxxxxxxxxxx de dos mil veinte (2020).